

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2021-00054-00
Demandante	Aicardo Antonio Montoya Zapata
Demandado	Oscar Iván Agudelo Vásquez
Asunto	Incorpora y requiere a la parte demandante

Se incorpora memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por correo electrónico del 8 de junio de 2022, por medio del cual allega constancia de empresa postal de envío a la parte demandada de documento intitulado como “*citación para la diligencia de notificación personal*”, con copia cotejada del auto que libró mandamiento.

Fuera del caso requerir a la parte demandante para que aporte la constancia de la empresa postal sobre el resultado de la entrega de la correspondencia, con miras a establecer si se recibió satisfactoriamente. Sin embargo, se evidencia que en el citatorio se hizo referencia a que la notificación se entendería surtida conforme dispone el Decreto 806 de 2020, norma que perdió vigencia el 6 de junio de 2022, inclusive, por lo que debe darse aplicación a lo dispuesto para notificaciones en el Código General del Proceso, hasta tanto se promulgue la Ley que convierta el decreto mencionado en legislación permanente.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que gestione el citatorio a la parte demandada para la práctica de la notificación personal por medio de empresa postal, en los términos y con las formalidades prescritas en el citado artículo 291 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ